

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 322-PS-LG-GADMCC-2026
Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales".

Que, el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

Que, mediante Orden de Compra N.- IC-GADMCC-013-2025, de fecha 15 de abril del 2025, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO TOYOTA SUV NEW FORTUNER AC2.7 5P 4X4 TM, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA, PERTENECIENTE AL GADMC COLTA", de Ínfima Cuantía.

Que, en la misma Orden de Compra N.- IC-GADMCC-013-2025, la máxima autoridad designa como Administrador al Ing. Ángel Samuel Betún Mayanza – Jefe de Talleres y Mantenimiento del GADMCC, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificara que el servicio adquirido, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DA-2026-0654-M, de fecha 27 de Julio de 2026, el Ing. Manuel Otagal Yumisaca – Director Administrativo del GAD Municipal, ha elevado a conocimiento de la Máxima Autoridad la solicitud de designación de un nuevo administrador para la Orden de Compra N.- IC-GADMCC-013-2025. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público, consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, y con la finalidad de asegurar la adecuada administración y supervisión de la Orden de Compra N.- IC-GADMCC-013-2025, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO TOYOTA SUV NEW FORTUNER AC2.7 5P 4X4 TM, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA, PERTENECIENTE AL GADMC COLTA", resulta imperativo proceder con la designación de un nuevo administrador. Este nuevo funcionario será responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, conforme a la normativa legal vigente y los términos establecidos en el contrato.

Que, la presente designación se realiza en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta autoridad por el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que facultan a la máxima autoridad de la entidad contratante a designar al administrador del contrato.

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. Ángel Samuel Betún Mayanza – Jefe de Talleres y Mantenimiento del GADMCC como administrador de la Orden de Compra N.- IC-GADMCC-013-2025, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO TOYOTA SUV NEW FORTUNER AC2.7 5P 4X4 TM, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA, PERTENECIENTE AL GADMC COLTA", quien venía ejerciendo dicha función; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su condición de administrador saliente de la referida orden de compra, entregará, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente resolución, el expediente de la ejecución del contrato conjuntamente con el informe motivado de administración contractual, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;

Art.2: DESIGNAR al Ing. **CRISTIAN ALEXANDER CURICAMA TAPIA**, en su calidad de Especialista de Talleres del GADMCC, como nuevo administrador de la Orden de Compra N.- IC-GADMCC-013-2025, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO TOYOTA SUV NEW FORTUNER AC2.7 5P 4X4 TM, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA, PERTENECIENTE AL GADMC COLTA".

Art. 3: El nuevo administrador de la Orden de compra N.- IC-GADMCC-013-2025, tendrá las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Art. 4.- DISPONER a Compras públicas la notificación formal de la presente resolución, al administrador entrante y por intermedio de este último al administrador saliente al contratista, así como al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, para la habilitación del nuevo usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 05 días del mes de Agosto de 2026.

Administración 2023-2027

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gavilánez
PROCURADOR SINDICO GADMCC



Administración 2023-2027